

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

Resolución 1809 de 2014, Ministerio de Educación Nacional

**ACUERDO NÚMERO 017 DE 2018
(Noviembre 29 de 2018)**

Por el cual se establecen los lineamientos para otorgar la distinción de trabajo meritorio en los programas académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 29 del Estatuto General de la Corporación, y

CONSIDERANDO

1. Que la misión y visión de La Corporación Universitaria Comfacauca consiste en formar personas íntegras, mediante la excelencia académica de sus estudiantes y egresados, dotando a los futuros profesionales de competencias y conocimientos que les permiten asumirse como ciudadanos conscientes y reflexivos ante los retos de la sociedad del conocimiento, transformándose en personas capaces de asumir responsabilidades individuales, colectivas y sociales, que actuarán en el entorno laboral y social comprometidos con el desarrollo de la región y el país en contextos cada vez más globalizados.
2. Que se actúa de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil sobre estímulos a estudiantes, y en atención al cumplimiento del reglamento de opciones de grado.
3. Que de conformidad con el principio de excelencia académica en la Educación Superior y en aras de establecer los criterios y el procedimiento para la calificación de un Trabajo de Grado considerado como meritorio, es necesario ajustar los criterios establecidos para el otorgamiento de esta distinción en la Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer los lineamientos para otorgar la distinción de trabajo de grado meritorio en los programas académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

ARTÍCULO 2°. CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE TRABAJO DE GRADO MERITORIO. La distinción de trabajo meritorio se concede al trabajo de grado de los programas académicos en la Corporación, cuando cumple lo establecido en el reglamento de opciones de grado, a lo que se añade:

- a. Generar aportes significativos al conocimiento científico del área de formación del programa académico.
El indicador de este criterio será la aceptación de publicación de un artículo producto de nuevo conocimiento en una revista de difusión/científica que esté en una base de datos indexada; mínimamente en los Sires y/o la generación de un prototipo tecnológico susceptible de ser registrado o patentado.

- b. Presentar aspectos innovadores a nivel empresarial, tecnológico, artístico, cultural o científico.
El indicador de este criterio será la aplicabilidad/usabilidad de la propuesta de trabajo de grado en los desarrollos alcanzados en el contexto o área de conocimiento.
- c. Generar impacto en el área de conocimiento, la sociedad, la cultura, las artes o las tecnologías a nivel regional, nacional o internacional.
El indicador de este criterio es la cobertura y/o los reconocimientos obtenidos en las áreas de conocimiento y/o la generación de emprendimientos asociados al tema del trabajo de grado.

Parágrafo. Para postular el trabajo de grado a distinción meritoria, debe cumplir al menos dos de los criterios descritos anteriormente.

ARTÍCULO 3°. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TRABAJO DE GRADO MERITORIO. Una vez establecido el cumplimiento de los criterios generales, se evaluarán los siguientes criterios específicos:

- a. Haber obtenido una calificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de este acuerdo.
- b. Haber alcanzado los objetivos planteados aplicando un diseño metodológico, acorde con el área disciplinar que permita evidenciar el impacto de los resultados en la población, organización o comunidad objeto del estudio.
- c. Haber realizado un análisis o interpretación de los resultados, coherente con los objetivos propuestos, que genere un aporte a la discusión en el área de conocimiento o aporte una reflexión bien documentada.
- d. La originalidad de sus contenidos debe servir como referente para el diseño de otros trabajos de grado o documentos afines.
- e. Haber empleado fuentes suficientes y válidas del contexto científico del área de conocimiento.
- f. Presentar el informe escrito, acorde con las normas establecidas internamente.
- g. Calidad de la sustentación pública. Manejo sobresaliente de los conceptos y de la argumentación sobre el tema.

Parágrafo. El trabajo de grado postulado para ser reconocido como meritorio, debe cumplir todos los criterios específicos anteriores.

ARTÍCULO 4°. Para optar a la distinción de Trabajo de Grado Meritorio, es indispensable que el Trabajo de Grado se haya ejecutado dentro de los plazos establecidos en el reglamento de opciones de grado.

ARTÍCULO 5°. El concepto de otorgamiento de la distinción debe ser unánime por parte del jurado evaluador, y atender lo establecido en el reglamento de opciones de grado. Adicionalmente, el trabajo debe haber obtenido como mínimo la siguiente calificación numérica en la asignatura de Trabajo de Grado o su equivalente, y a partir de esta calificación se iniciará el proceso de postulación a la distinción:

Trabajo de Grado Meritorio: Si la calificación está entre 4.5 (Cuatro punto cinco) y 5.0 (Cinco punto cero)

12/10

Parágrafo. La obtención de una calificación igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) no implica que el trabajo sea meritorio. La calificación es un requisito de partida para la postulación del trabajo al reconocimiento.

ARTÍCULO 6°. DE LOS PROCEDIMIENTOS. Para efectos de realizar el estudio del trabajo de grado meritorio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El Comité del Programa Académico estudiará las evaluaciones obtenidas de los trabajos de grado en la asignatura correspondiente. Aquellos trabajos que sean evaluados con una calificación igual o superior a cuatro punto cinco (4,5) podrán ser seleccionados para postulación a distinción de trabajo de grado meritorio.
- b) El comité del Programa escogerá entre los docentes del programa o externos, un Jurado Evaluador conformado por al menos dos integrantes, en el cual no podrá participar el Director del Trabajo de Grado.
- c) El Director del Programa Académico solicitará al Jurado Evaluador designado el estudio del reconocimiento de la calificación de Meritorio para el Trabajo de Grado, atendiendo los requisitos y criterios establecidos en el presente acuerdo, una vez realizada la sustentación.
- d) El Jurado Evaluador recibirá un formato que contiene la rúbrica de evaluación, el cual servirá como instrumento para la toma de decisiones sobre el otorgamiento de la distinción.
- e) El Jurado Evaluador debe emitir su concepto con base en el cumplimiento del trabajo de grado destacado e incluir su valoración en el formato de postulación a mención.
- f) En caso de considerarse favorable la recomendación a distinción meritoria por parte del jurado evaluador, el Director del Programa deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y solicitará al Consejo de Facultad el aval para presentación ante el Consejo Académico.
- g) El Consejo de Facultad estudiará la solicitud y de encontrar que esta cumple con todos los requisitos establecidos, presentará a través del Decano de la Facultad, la solicitud al Consejo Académico para su respectiva evaluación y toma de decisión.

ARTÍCULO 7°. DE LOS JURADOS EXTERNOS. De necesitarse el concepto de un experto en el tema del trabajo de grado, no disponible en la Corporación, y a discreción del Comité del Programa en la primera fase, o del Consejo Académico en la fase final, se podrá solicitar, si se requiere, un jurado evaluador externo, el cual conceptuará sobre la calidad y el alcance del trabajo de grado de conformidad con los criterios y requisitos expedidos en el presente acuerdo, haciendo explícita la distinción de trabajo de grado Meritorio.

Parágrafo 1. El Jurado externo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en la base de datos de Colciencias con perfil de par evaluador.
- b) Contar con título de posgrado afín al programa académico.
- c) Tener experiencia y/o publicaciones en investigación en el tema objeto del trabajo de grado.

Parágrafo 2. Solo en casos excepcionales de evaluación de trabajos cuyo tema central sea el arte, la cultura o afines se evaluará la hoja de vida de un externo que tenga la experiencia certificada en el área y no esté en la base de datos del Colciencias.

ARTÍCULO 8°. DE LOS PLAZOS. De acuerdo con el procedimiento establecido se tendrán los siguientes plazos para tomar la decisión de otorgar la distinción de trabajo de grado Meritorio.

10/10

Acuerdo 017 de 2018- Lineamientos para otorgar la distinción de trabajo de grado meritorio en los programas académicos de Unicomfaucauca

- a) Una vez seleccionados los jurados evaluadores y remitido a éstos el trabajo de grado postulado, se deberá emitir un concepto por parte de éstos en un plazo máximo de quince días hábiles, en el marco del periodo académico vigente.
- b) Una vez remitido el concepto de los jurados evaluadores, el comité tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para postularlo al Consejo de Facultad. Si el Concepto no es favorable se dará por terminado el proceso de postulación.
- c) Una vez emitido aval del Consejo de Facultad se deberá presentar la postulación con los soportes ante el Consejo Académico, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

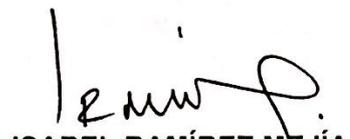
ARTÍCULO 9°. COMPETENCIA. El Consejo Académico resolverá la solicitud de reconocimiento de distinción de trabajo de grado Meritorio, atendiendo la recomendación del Consejo de Facultad y al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en el presente acuerdo. En caso de ser aprobada se comunicará la decisión a la Rectoría para la emisión de la Resolución respectiva.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA: El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


JAMES VIDAL RIVERA
Presidente (E)


ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora


ELIANA ANDRÉA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General